



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL
DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA
PROYECTO CODIGO "FNPS21-STP-0356".-
RESOLUCION EXENTA N° 575, DE 2025.

DECRETO N° **4518** /2025.-

ARICA, 05 DE MAYO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNPS21-STP-0356", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021, de fecha 22 de enero de 2025; Resolución Exenta N° 575, de fecha 25 de marzo de 2025 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Providencia Alcaldía N° 2400, de 2025;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNPS21-STP-0356", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021, de fecha 22 de enero de 2025;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNPS21-STP-0356", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021, de fecha 22 de enero de 2025, aprobada por Resolución Exenta N° 575, de fecha 25 de marzo de 2025 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

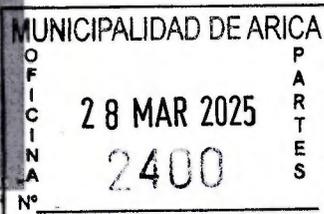


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO CANIFA ZEGARRA
ALCALDE DE ARICA (S)

MCZ/CCG/bcm.-



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO CÓDIGO "FNPS21-STP-0356", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 575

SANTIAGO, 25 de Marzo de 2025



Firmado por:
Iván Alejandro Heredia Riquelme
Encargado Oficina de Partes
Fecha: 27-03-2025 15:05 CLT
Subsecretaría de Prevención del Delito

VISTOS

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 3°, 8°, 11, 12 y 24 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Resolución Exenta N°763 de 08 de abril de 2024, que crea el Departamento de Tecnología e Innovación; la Resolución Exenta N°1.310, del 24 de agosto de 2022, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial; la Resolución Exenta N°1.927, del 10 de agosto de 2023, que aprueba Proyectos de fortalecimiento de Patrullaje Preventivo Municipal y Referencias Técnicas para el fondo Estado Presente y del Programa de Innovación y transferencia técnica territorial; la Resolución Exenta N°2.484, de 03 de octubre de 2023, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica, modificado mediante Resolución Exenta N° 2.400, de 27 de septiembre de 2024; todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; las Resoluciones N°14, de 2022 y N° 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.
- 2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.
- 3) Que, a su turno, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, se contempló que se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularsen Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.
- 4) Que, asimismo, se dispuso que la asignación de los recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante "El Fondo", el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 5) Que, realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, sus bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código "FNPS21-STP-0356", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por



Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

6) Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1609, de 27 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y posteriormente modificado por Resolución Exenta N° 702 de 19 de abril de 2023, Resolución Exenta N° 497 de 04 de marzo de 2024, y Resolución Exenta N° 2572 de 18 de octubre de 2024.

7) Que, luego, por medio de Ordinario N° 3387/2024, de 27 de septiembre de 2024, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito con misma fecha, la Municipalidad solicitó realizar ajustes en los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, aduciendo que la extensión es necesaria para realizar los pagos de la obra realizada, ya finalizada y recepcionada por comisión revisora de la propuesta pública, y así dar cumplimiento al convenio y a lo pactado en la licitación.

8) Que, es dable indicar que la antedicha solicitud fue ingresada fuera de plazo, en vista de que la Resolución Exenta N° 497 de 04 de marzo de 2024 establecía como plazo de ejecución 27 meses desde la tramitación del convenio marco; esto es, junio de 2024.

9) Que, con todo, atendido a que (1) el proyecto, conforme da cuenta la minuta de modificación de proyecto de la Unidad de Seguimiento y Control, se encuentra ejecutado en su 100% y su rendición financiera en 64,2%, faltando solo los pagos finales para su finalización; (2) el proyecto se encuentra actualmente vigente, atendida la modificación aprobada por Resolución Exenta N° 2572 de 18 de octubre de 2024; (3) por medio de Memorandum N° 670 DGT/2024, de 28 de octubre de 2024 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente; (4) se ha hecho un debido resguardo del correcto uso de los recursos públicos; es que esta Subsecretaría considera que este es un caso excepcional en que los principios de eficiencia, eficacia y economía - a fin de posibilitar el total e íntegro cumplimiento de los objetivos pactado-, priman por sobre la literalidad del contenido de la cláusula cuyo incumplimiento se reprocha, y es entonces pertinente acceder a la solicitud de extensión.

10) Que, conforme a lo expuesto y en virtud de la facultad señalada en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo, con fecha 22 de enero de 2025, suscribieron un instrumento modificatorio del mismo, el que requiere ser aprobado por acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto

RESUELVO:

I: Apruébase modificación de convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1609, de 27 de diciembre de 2021 cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO “FNSP21-STP-0356”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “la Subsecretaría”, representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también “la Municipalidad”, “el Municipio” o “la Entidad Ejecutora”, representada por su alcalde don Orlando Severo Vargas Pizarro, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

A su turno, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, se contempló que se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que

formulasen Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Asimismo, se dispuso que la asignación de los recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante "El Fondo", el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, sus bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código "FNSP21-STP-0356", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.609, de 27 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y posteriormente modificado por Resolución Exenta N° 702 de 19 de abril de 2023, Resolución Exenta N° 497 de 04 de marzo de 2024, y Resolución Exenta N° 2572 de 18 de octubre de 2024.

Luego, por medio de Ordinario N° 3387/2024, de 27 de septiembre de 2024, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito con misma fecha, la Municipalidad solicitó realizar ajustes en los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, aduciendo que la extensión es necesaria para realizar los pagos de la obra realizada, ya finalizada y recepcionada por comisión revisora de la propuesta pública, y así dar cumplimiento al convenio y a lo pactado en la licitación.

Es dable indicar que la antedicha solicitud fue ingresada fuera de plazo, en vista de que la Resolución Exenta N° 497 de 04 de marzo de 2024 establecía como plazo de ejecución 27 meses desde la tramitación del convenio marco; esto es, junio de 2024.

Con todo, atendido a que (1) el proyecto, conforme da cuenta la minuta de modificación de proyecto de la Unidad de Seguimiento y Control, se encuentra ejecutado en su 100% y su rendición financiera en 64,2%, faltando solo los pagos finales para su finalización; (2) el proyecto se encuentra actualmente vigente, atendida la modificación aprobada por Resolución Exenta N° 2572 de 18 de octubre de 2024; (3) por medio de Memorandum N° 670 DGT/2024, de 28 de octubre de 2024 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente; (4) se ha hecho un debido resguardo del correcto uso de los recursos públicos; es que esta Subsecretaría considera que este es un caso excepcional en que los principios de eficiencia, eficacia y economicidad - a fin de posibilitar el total e íntegro cumplimiento de los objetivos pactado-, priman por sobre la literalidad del contenido de la cláusula cuyo incumplimiento se reprocha, y es entonces pertinente acceder a la solicitud de extensión.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

"SÉPTIMA: Extensión del proyecto._

Plazo de ejecución del proyecto: *El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá por 36 meses.*

Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "Instalación" del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 347, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 06 de noviembre de 2024.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Orlando Severo Vargas Pizarro por la Municipalidad de Arica constan en Sentencia de Proclamación de 12 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTA: Ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.

Firman: Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Orlando Vargas Pizarro, Alcalde, Municipalidad de Arica.

II: Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia de este se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N°1609 de 27 de diciembre de 2021, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Carolina Leitao Álvarez-Salamanca
Subsecretaria de Prevención del Delito



25/03/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: vd8h7OzRwHmg0TqtB8tD4w==

JRY/GML/IVM/FVB/MCM/GYG/pgs

ID DOC : 21335666

Distribución:

1. Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Unidad Oficina de Partes y Archivos



GML/IVM/FVB/MCM/CP/STV

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-STP-0356", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la *Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde don Orlando Severo Vargas Pizarro, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

A su turno, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, se contempló que se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularsen Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Asimismo, se dispuso que la asignación de los recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante "*El Fondo*", el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, sus bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código "FNSP21-STP-0356", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.609, de 27 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y posteriormente modificado por Resolución Exenta N° 702 de 19 de abril de 2023, Resolución Exenta N° 497 de 04 de marzo de 2024, y Resolución Exenta N° 2572 de 18 de octubre de 2024.

Luego, por medio de Ordinario N° 3387/2024, de 27 de septiembre de 2024, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito con misma fecha, la Municipalidad solicitó realizar ajustes en los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, aduciendo que la extensión es necesaria para realizar los pagos de la obra realizada, ya finalizada y recepcionada por comisión revisora de la propuesta pública, y así dar cumplimiento al convenio y a lo pactado en la licitación.

Es dable indicar que la antedicha solicitud fue ingresada fuera de plazo, en vista de que la Resolución Exenta N° 497 de 04 de marzo de 2024 establecía como plazo de ejecución 27 meses desde la tramitación del convenio marco; esto es, junio de 2024.

Con todo, atendido a que (1) el proyecto, conforme da cuenta la minuta de modificación de proyecto de la Unidad de Seguimiento y Control, se encuentra ejecutado en su 100% y su rendición financiera en 64,2%, faltando solo los pagos finales para su finalización; (2) el proyecto se encuentra actualmente vigente, atendida la modificación aprobada por Resolución Exenta N° 2572 de 18 de octubre de 2024; (3) por medio de Memorandum N° 670 DGT/2024, de 28 de octubre de 2024 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente; (4) se ha hecho un debido resguardo del correcto uso de los recursos públicos; es que esta Subsecretaría considera que este es un caso excepcional en que los principios de eficiencia, eficacia y economicidad - a fin de posibilitar el total e íntegro cumplimiento de los objetivos pactado-, priman por sobre la literalidad del contenido de la cláusula cuyo incumplimiento se reprocha, y es entonces pertinente acceder a la solicitud de extensión.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

"SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá por 36 meses.

Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "Instalación" del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.



SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaría de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 347, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 06 de noviembre de 2024.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Orlando Severo Vargas Pizarro por la Municipalidad de Arica constan en Sentencia de Proclamación de 12 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTA: Ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.

CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA


ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA




COPIA FIDEL A SU ORIGINAL
11 FEB 2025
SECRETARIO MUNICIPAL



GML/IVM/FVB/MCM/G.../stv

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-STP-0356", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su alcalde don Orlando Severo Vargas Pizarro, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

A su turno, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, se contempló que se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularsen Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Asimismo, se dispuso que la asignación de los recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante "El Fondo", el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, sus bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código "FNSP21-STP-0356", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.609, de 27 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y posteriormente modificado por Resolución Exenta N° 702 de 19 de abril de 2023, Resolución Exenta N° 497 de 04 de marzo de 2024, y Resolución Exenta N° 2572 de 18 de octubre de 2024.

Luego, por medio de Ordinario N° 3387/2024, de 27 de septiembre de 2024, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito con misma fecha, la Municipalidad solicitó realizar ajustes en los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, aduciendo que la extensión es necesaria para realizar los pagos de la obra realizada, ya finalizada y recepcionada por comisión revisora de la propuesta pública, y así dar cumplimiento al convenio y a lo pactado en la licitación.

Es dable indicar que la antedicha solicitud fue ingresada fuera de plazo, en vista de que la Resolución Exenta N° 497 de 04 de marzo de 2024 establecía como plazo de ejecución 27 meses desde la tramitación del convenio marco; esto es, junio de 2024.

Con todo, atendido a que (1) el proyecto, conforme da cuenta la minuta de modificación de proyecto de la Unidad de Seguimiento y Control, se encuentra ejecutado en su 100% y su rendición financiera en 64,2%, faltando solo los pagos finales para su finalización; (2) el proyecto se encuentra actualmente vigente, atendida la modificación aprobada por Resolución Exenta N° 2572 de 18 de octubre de 2024; (3) por medio de Memorandum N° 670 DGT/2024, de 28 de octubre de 2024 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente; (4) se ha hecho un debido resguardo del correcto uso de los recursos públicos; es que esta Subsecretaría considera que este es un caso excepcional en que los principios de eficiencia, eficacia y economicidad - a fin de posibilitar el total e íntegro cumplimiento de los objetivos pactado-, priman por sobre la literalidad del contenido de la cláusula cuyo incumplimiento se reprocha, y es entonces pertinente acceder a la solicitud de extensión.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificadorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

"SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y **se extenderá por 36 meses.**

Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "Instalación" del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. **En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.**



SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaría de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 347, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 06 de noviembre de 2024.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Orlando Severo Vargas Pizarro por la Municipalidad de Arica constan en Sentencia de Proclamación de 12 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTA: Ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.



Carolina
Leitao
Álvarez-
salamanca

CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



COPIA FIEL A SU ORIGINAL
11 FEB 2024
SECRETARIO MUNICIPAL